

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-001

Folio 0000500185614

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia y la  
clasificación de CONFIDENCIAL (VERSIÓN  
PÚBLICA)

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante oficio DRM 08681/14 de fecha 10 de diciembre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500185614:*

"SOLICITO COPIAS SIMPLES DEL CONTRATO NÚMERO SRE-DRM-AD-24/14 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y TOPTTEL, S.DE R.L. DE C.V., CON FECHA DE CELEBRACIÓN DEL 31/03/2014, CUYO OBJETO ES "CENTRO DE CONTACTO PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN LA CONCERTACIÓN DE CITAS PARA TRÁMITES Y SERVICIOS CONSULARES"

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante oficio DRM 08681/14 de fecha 10 de diciembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

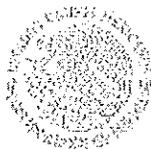
"...

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente me permito solicitarle informe al peticionario que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, no se localizó el contrato referido en su solicitud, no obstante lo anterior, me permito comentar que en dichos archivos fue localizado el contrato *SRE-DRM-AD-25/14* celebrado con la empresa TOPTTEL, S. DE R.L. DE C.V., relativo a la contratación de servicios de atención telefónica en la concertación de citas para trámites y servicios consulares, por medio de una herramienta informática única (SISTEMA) propiedad de ésta Secretaría (MEXITEL), mediante dos Centros de Contacto, (Call Center o CC), el cual consta de 173 fojas, mismas que se ponen a disposición en versión pública, de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previo pago de los derechos correspondientes.

"...

*Información declarada como INEXISTENTE:* La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente al contrato número SRE-DRM-AD-24/14 celebrado entre la Secretaria de Relaciones Exteriores y TOPTTEL, S. DE R.L. DE C.V.

*JTCR*



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia y la clasificación de CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA)

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:* Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* El contrato número SRE-DRM-AD-24/14 celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y TOPTEL, S. DE R.L. DE C.V. no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

*Clasificación de la información solicitada:* CONFIDENCIAL, la contenida en el contrato número SRE-DRM-AD-25/14 celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y TOPTEL, S. DE R.L. DE C.V., localizado en los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES.

*Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:* Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

*Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:* La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia y la clasificación de CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA)

adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III y V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción IV y VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE

*PRIMERO.* Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*SEGUNDO.* Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de la información, y la clasificación como CONFIDENCIAL emitida por *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante oficio DRM 08681/14 de fecha 10 de diciembre de 2014 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500185614, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

*TERCERO.* Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

*CUARTO.* Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia y la clasificación de CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA)

Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.*

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores